



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia: PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIAS**

---

VISTO el proyecto de “Protocolo de Comunicación ante Emergencias”, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° EX-2020-09377821-APN-DGA#APNAC, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias y la Coordinación de Gestión Integral del Riesgo, han advertido la necesidad de establecer un procedimiento institucional de comunicación ante la ocurrencia de incidentes y emergencias en las áreas protegidas, bajo jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que la comunicación de los incidentes y emergencias es el eslabón principal que determina la rapidez y efectividad de la respuesta operativa ante la emergencia.

Que, por ello, es de vital importancia para el Organismo, contar con un protocolo que defina la cadena de comunicación interna, toda vez que ocurran incidentes y/o emergencias en los Parques y Reservas.

Que dicho procedimiento debe contemplar todos los aspectos de la comunicación, incluyendo la comunicación externa, si la evolución del incidente así lo requiriera.

Que resulta de vital importancia para esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES destinar esfuerzos para salvaguardar la integridad física tanto de los trabajadores de la Institución como de los visitantes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Decisión Administrativa N° 1.422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y la Resolución H.D. N° 410/2016, y Decisión Administrativa N° 374/2020.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES**

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Protocolo de Comunicación ante Emergencias”, cuyo texto como Anexo IF-2020-42038069-APN-DLIFYE#APNAC forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales, las Direcciones Nacionales de Conservación y de Operaciones y todas las Intendencias de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by GRANATO Federico Danilo  
Date: 2020.07.06 12:54:31 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

APN	PROTOCOLO P.15	Gestión Integral del Riesgo
V.01	Comunicación ante emergencias	Página 1 de 5

## 1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento Institucional de comunicación ante la ocurrencia de incidentes y emergencias en las áreas protegidas bajo jurisdicción de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

## 2. ALCANCE

Este protocolo se deberá activar ante la ocurrencia de incidentes y emergencias en el ámbito de las áreas protegidas de la APN. Su aplicación es independiente de la activación de otros protocolos de acción.

## 3. DEFINICIONES/ ABREVIATURAS

- **APs:** Áreas Protegidas
- **APN:** Administración de Parques Nacionales
- **CGIR:** Coordinación de Gestión Integral del Riesgo
- **DNO:** Dirección Nacional de Operaciones
- **DLIFYE:** Dirección de Lucha contra Incendios Forestales y Emergencias
- **ICE:** Departamento de Incendio, Comunicación y Emergencias.

**Emergencia:** Situación provocada por un evento adverso, la cual es atendida por los recursos locales disponibles.

**Incidente:** Emergencia que requiere la implementación especial de planes en sus distintas fases, en coordinación con todos los servicios de emergencia y autoridades, que se circunscribe a un punto de impacto acotado, que puede implicar o no, un gran número de víctimas y daños en bienes materiales, y cuya respuesta no excede los medios operativos locales.

### Accidente/Emergencia de Categoría 1:

Un accidente es clasificado bajo esta categoría:

- Si deviene en la muerte de una persona y/o deviene en lesiones permanentes de carácter irreversible.
- Si por las características del hecho es considerado de gravedad/significativo.
- Cuando se trate de accidentes/desastres naturales, incidentes antrópicos de envergadura, enfermedades vectoriales, infecciosas y/o virales (de carácter endémicas, así como brotes vinculados a epidemias o pandemias).

### Accidente/Emergencia de Categoría 2:

Un accidente es clasificado bajo Categoría 2 si al menos uno de los siguientes criterios se cumple:

- El accidentado tiene lesiones reversibles.
- El lesionado requiere cuidados dentro del sitio (primeros auxilios) o consulta médica (hospital, doctor) pero las lesiones, cortes, moretones, abrasiones, etc. no revierten carácter de permanentes.
- El accidentado es un visitante o externo a la APN

APN	PROTOCOLO P.15	Gestión Integral del Riesgo
V.01	Comunicación ante emergencias	Página 2 de 5

## 4. RESPONSABILIDADES

- Es responsabilidad de la DNO, aprobar y supervisar el cumplimiento del presente protocolo de acción por parte de las Intendencias de las áreas protegidas.
- Es responsabilidad de la CGIR, elaborar, comunicar y asesorar en la implementación del presente protocolo.
- Es responsabilidad de las Intendencias:
  - a. Comunicar inmediatamente aquellos accidentes clasificados como Categoría 1 y 2 a la DNO, CGIR y DLIFYE, por las vías establecidas en el presente protocolo (Punto 5).
  - b. Asegurar el registro de incidentes (Resoluciones HD Nº24/2016, PD Nº82/2005), así como analizar las causas e implementar acciones para evitar la recurrencia de los mismos.
  - c. Dar a conocer y cumplir con los lineamientos del presente protocolo de acción en el ámbito de su competencia.

*\*Las responsabilidades enunciadas se hacen extensivas a los agentes que se encuentren a/c de las instancias antes mencionadas, al momento de la ocurrencia del incidente.*

## 5. DESARROLLO

Ante la recepción del aviso de un incidente o emergencia de Categoría 1 o 2, dentro del área protegida:

### 1.a) En aquellas Áreas que Poseen un ICE:

El aviso, siempre que sea posible, se realizará a través de la radio-estación del Departamento o División ICE.

Cuando por razones operativas se emplee el sistema VHF de la APN, la radio-estación actuará como estación de cabecera entre Instituciones.

En los casos en que el aviso provenga de personas externas a la Institución, el radio operador o agente que recepcione la denuncia del evento, deberá registrarlas intentando recabar la mayor cantidad de datos posibles sobre el accidente/incidente y el tipo de siniestro. El registro deberá realizarse siempre.

### Radio-estación:

Ante la recepción de un aviso de emergencia deberá :

- Contactar a los Guardaparques más próximos a la escena.

APN	PROTOCOLO P.15	Gestión Integral del Riesgo
V.01	Comunicación ante emergencias	Página 3 de 5

- Dar aviso al Jefe de Guardaparques, Jefe de ICE/ Jefe de Brigada, quienes en caso de ser necesario, deberán contactar al Centro asistencial más cercano, bomberos, fuerzas de seguridad u otros actores que estime corresponder. (la comunicación puede ser canalizada a través de la radioestación)
- Se deberá actualizar el estado de la emergencia, con la regularidad que requiera la situación y debiendo informar a la superioridad hasta el momento de finalización del incidente.

#### **1.b) En aquellas Áreas que no cuentan con un ICE:**

-El/ los Guardaparques y/o brigadistas más próximos a la escena deberán dar aviso al Jefe de Guardaparques, quienes en caso de ser necesario, deberán contactar al Centro asistencial más cercano, bomberos, fuerzas de seguridad u otros actores que estime corresponder.

#### **Jefe de ICE/Guardaparques:**

-El Jefe de Guardaparques y/o Jefe de ICE, según corresponda, darán aviso a la brevedad posible al Intendente del área protegida.

#### **Intendentes:**

- Deberán comunicar el incidente o emergencia de manera inmediata a la DNO, DLIFYE y CGIR, por vía telefónica y a través de la casilla de correo oficial: [emergencias@apn.gob.ar](mailto:emergencias@apn.gob.ar)

**Cuando se trate de enfermedades vectoriales, infecciosas y/o virales (de carácter endémicas, así como brotes vinculados a epidemias o pandemias), el agente deberá informar a:**

-Su superior jerárquico, quien informará al área de seguridad e higiene del área protegida para la denuncia correspondiente ante la ART, y;  
-Al Intendente a cargo del AP.

Por su parte el Intendente informará a la DNO, DLIFYE, CGIR, por la vía establecida precedentemente, y por intermedio de la DNO se dará aviso a la Dirección General de Recursos Humanos.

### **6. REGISTRO DE INCIDENTES**

Se deberá dejar asentado el hecho en la “**Planilla de Registro de Incidentes**” (Resolución N° 24/2016), la cual debe ser remitida a la CGIR en un lapso de 48 hs ocurrido el evento)

Se recomienda llevar un **registro trimestral de Incidentes**, a ser resguardado en las Intendencias con el objeto de crear una base de datos para su consulta y análisis (Disposición DNO Nro 54/17, Protocolo P.06- Investigación de Incidentes -ANEXO III), así como un **informe de incidentes registrados al finalizar la temporada estival**, que complemente el “Registro de Accidentes” de las áreas protegidas (Art.2º, Resolución PD N°82/2005).

### **7. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN**

APN	PROTOCOLO P.15	<i>Gestión Integral del Riesgo</i>
V.01	Comunicación ante emergencias	Página 4 de 5

Toda vez que tome intervención Casa Central, se procederá a informarle a la DCRI. Un equipo técnico realizará el diagnóstico del incidente, y de sus contextos comunicacionales, incluyendo los informes locales provistos por los referentes regionales de comunicación institucional.

Una vez que se realice el diagnóstico, se procederá a categorizar el tipo de incidente, que puede definirse entre dos situaciones:

- Situación de crisis: se convoca al Comité de Manejo de Crisis (CMC) local y nacional, con los actores vinculados.
- Situación de bajo riesgo: se informa acerca del plan de acción para resolver la contingencia y se monitorea el impacto en medios y redes sociales.

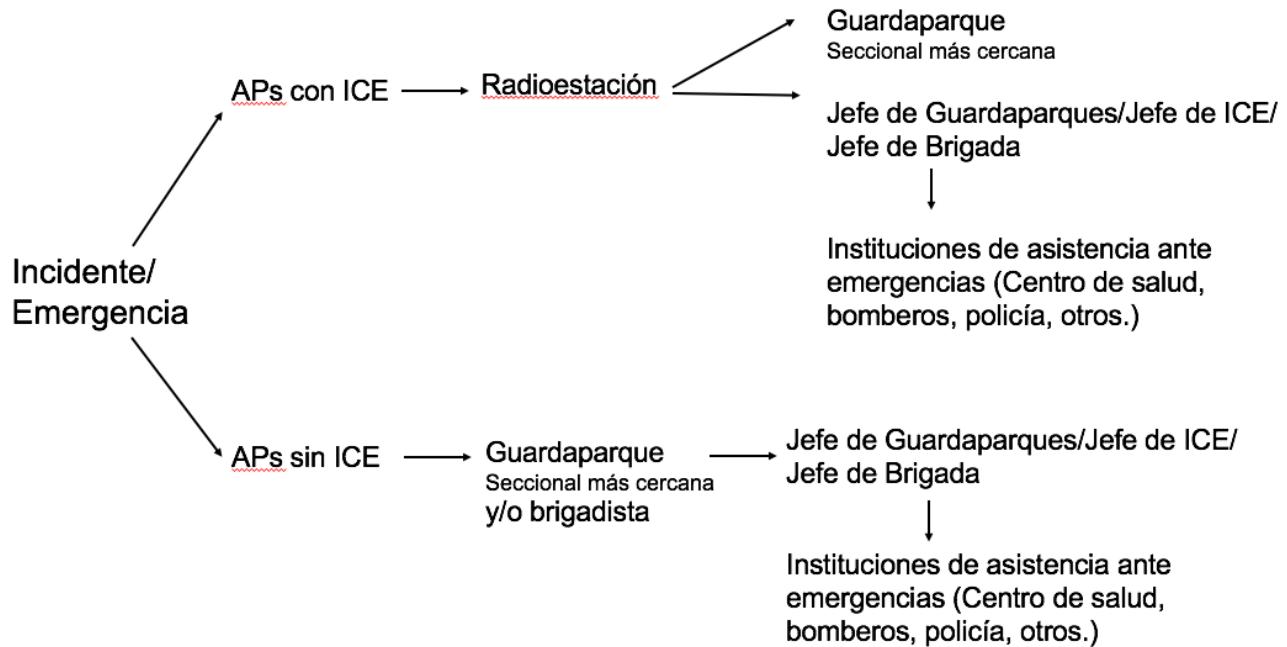
En ambos casos, se designa un VOCERO/A que será el responsable de la comunicación pública; y un ENCARGADO/A DE REPORTES DIARIOS que será el responsable de mantener informada a los equipos técnicos de la Casa Central sobre la evolución del incidente y sus correlatos comunicacionales.

## 8. ANEXOS

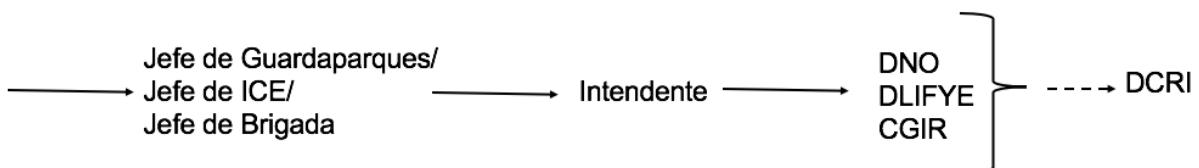
ANEXO I Diagrama de flujo- Procedimiento de comunicación ante emergencias e incidentes

APN	PROTOCOLO P.15	Gestión Integral del Riesgo
V.01	Comunicación ante emergencias	Página 5 de 5

## ANEXO I



## ANEXO I





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia: PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIAS**

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.07.01 12:49:54 -03:00